SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitad; publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Alburquerque
Delgado
Ayala
Diaz.
Guevara
Millana
Ruiz.

de mil ochocientos treinta y siete, por ante mi el Esno. publico D. Manuel Jaen, Secretario de su Ytte. Ayuntamiento Constitucional, se juntaron á Concejo en su Sala Capitular para ver una Real orden, los Sres. Dn. Benito Perier Bros, Alcalde tercero Constitucional, Presidente, por ausencia de los Sres. D. Franco. Cano Valdivieso y D. Alfonso Adrian Leones, Alcaldes primero y segundo; Dn. Joaqn. Alburquerque y Sanrin, D. Juan Diego Delgado, D. Pasqual de Ayala, D. Manuel Diaz, D. Mariano Ladron de Guevara, D. Manuel Millana, Regidores; y Dn. Franco. de Paula Ruiz Mateos, Procurador Sindico

Rl. orn. sobre la causa de Geronimo Diaz.

Se dió cuenta de una Real orden fecha veinte y seis de Mayo ultimo, comunicada por el Sr. Gefe Politico interino de esta Provincia en treinta del mismo, relativa á que este Ayuntamiento, valiendose de los Alcaldes indique donde y con que seguridad ha sido custodiado Geronimo Diaz, procesado criminalmente por la muerte que dió á José Maria Martinez, y los motivos por que no se ha cumplido la sentencia pronunciada contra el mismo desde el dia veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, informando en vista de los conocimientos que adquiera sobre dichos extremos quanto se le ofrezca y parezca en el particular; y la Ciudad dispuso, que para poder llenar el espiritu de la Real orden con conocimiento de antecedentes se llamase ante el Ayuntamiento, á Dn. Franco. Mellado, Escribano de este numero, ante el qual se siguió la referida Causa. = Se presentó Dn. Franco. Mellado, y enterado que fué de dicha Real orden, informó á la Ciudad, que la Causa de que se trata se remitió en Consulta á la Chancilleria de Granada el dia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Que posteriormente